



**MAT.: NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA Y
COMITÉ TÉCNICO ASESOR PLAN EMERGENCIA
POR ESCASEZ HÍDRICA, AÑO 2015.**

Monte Patria, 11 de mayo de 2015.-

VISTOS

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° 10079

FECHA 13 MAY 2015

CURSADO SIN
OBSERVACIONES

CURSADO CON
OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

- Lo dispuesto en el artículo 32, N° 6 de Constitución Política de la Republica;
- El Decreto Supremo N° 1.422, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que extiende la vigencia de plazo para la aplicación de medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por los Decretos Superemos N° 856, de 2012, N° 105, 2013 y N° 675, de 2013, todos del referido ministerio, derivada de la sequía que afecta a la Región de Coquimbo;
- La Resolución N° 437, del 24 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Transferencia de fondos de "Transferencia a otras entidades públicas", año 2015, para la I. Municipalidad de Monte Patria;
- El Ord. N° 1137, del 20 de marzo de 2015, de la Intendencia Regional de Coquimbo, sobre disponibilidad de recursos en el marco del Plan Estratégico para enfrentar la Escasez Hídrica;
- El Oficio N° 1568, del 02 de abril de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre prevenciones a tener en cuenta con motivo de gastos asociados a emergencia;
- Los Decretos Supremos N° 856, de 2012, N° 105, 2013 y N° 675, de 2013, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referidos a la declaración de zona de catástrofe por el déficit hídrico que afecta la Región de Coquimbo;
- El Certificado de la Secretaria Ejecutiva del Gobierno Regional de Coquimbo, sobre el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 598, de fecha 04 de febrero de 2015;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, del 09 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2015;
- El Decreto Alcaldicio N° 4112, del 10 de abril de 2014, que establece la subrogancia como alcalde de doña Karina Aguirre Cerda;
- Lo dispuesto en el artículo 7, letra c), artículo 8. Letra c) de Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, en relación con el artículo 10, N° 3 del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley; y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Supremo N° 1.422, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, extiende la vigencia de plazo para la aplicación de medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por los Decretos Superemos N° 856, de 2012, N° 105, 2013 y N° 675, de 2013, todos del referido ministerio, derivada de la sequía que afecta a la Región de Coquimbo;
2. Que de acuerdo a lo señalado en el Ord. N° 1137, del 20 de marzo de 2015, de la Intendencia Regional de Coquimbo, en el marco de la Implementación del Plan Estratégico para enfrentar la escasez hídrica año 2015, se han aprobado para la Municipalidad de Monte Patria \$297.400.000 para la compra de 10.000 cajas de alimentos (para entregar a 2.500 familias, 4 veces); 1.000 horas máquina para la reparación de caminos no enrolados; la adquisición de 15 estanques comunitarios de 10 y 5 Lts.; la adquisición de 200 estanques de 500 Lts.;
3. Que la catástrofe por escasez hídrica ha creado para la gran mayoría de los habitantes de la Comuna de Monte Patria, especialmente aquellos que desarrollan su vida en el ámbito rural, consecuencias de proporciones, han debido ser enfrentadas por este municipio desde sus primeras manifestaciones y otras – por la permanencia del fenómeno – que debe atender en el más breve plazo posible, a fin de evitar su más graves y directos efectos sobre la población y las especies animales que significan para ella el sustento familiar y el patrimonio;
4. Que para adquirir los bienes y servicios cuya distribución y prestación deben ser requeridos con la máxima urgencia, para dar las más eficiente y más inmediata cobertura para los objetivos propuestos en el referido plan estratégico, se hace imprescindible y justificado recurrir a la contratación o trato directo;



5. Que el artículo 7, letra c) de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas establece que "Trato o contratación directa es el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada;
6. Que el artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886, establece, en lo pertinente, que "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos o catástrofes contenida en la legislación pertinente;
7. Que se hace necesario, además, crear una comisión que colabore con la misión de esta autoridad, en cuanto al análisis de las distintas opciones que se presentaren, para resolver, de la manera más eficiente y objetiva, tanto las adquisiciones como la contratación de los servicios que resulten más idóneos para satisfacer las necesidades de nuestra población;
8. Las atribuciones que me confiere el cargo,

DECRETO ALCALDICIO N° 5.543.-

1. **CRÉASE** la Comisión Evaluadora de Ofertas sobre Contrataciones Públicas, para el Plan de Estratégico por Escasez Hídrica para el año 2015, designando al efecto, como sus miembros, a los siguientes funcionarios municipales:

- Karina Aguirre Cerda, Administrador Municipal
- Félix Michea Urrutia, Secretario Comunal de Planificación
- Francisco Fuica Carmona, Director Jurídico

2. **ESTABLEZCASE** que la referida Comisión emitirán recomendaciones a la autoridad municipal, acerca de las opciones existentes para adquirir bienes y/o contratar los servicios necesarios destinados para cubrir la emergencia señalada en los vistos del presente Decreto.

3. **CRÉASE** el Comité Técnico Asesor del Plan Estratégico por Escasez Hídrica para el año 2015, designando a los funcionarios que desempeñen los cargos que a continuación se señalan:

- Administrador Municipal
- Secretario Comunal de Planificación
- Director Jurídico
- Directora de Administración y Finanzas
- Directora de Desarrollo Comunitario
- Jefe del Departamento de Salud
- Encargado de ODEL
- Encargado de Medio Ambiente

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ALCALDE (S)

- KAAC/FFC/jfc
- Administración Municipal
- SECPLA
- DAF
- DIDECO
- DESAM
- ODEL
- Medio Ambiente
- Dirección Jurídica



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

10 SEP 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

18 AGO 2014

0508146M1540



Declara como afectadas por la catástrofe a las comunas que indica de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso. Extiende vigencia de plazo para la aplicación de medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por los Decretos Supremos N°s 856, de 2012, 105, de 2013, y 675, de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, derivada de la sequía que afecta a la Región de Coquimbo. Autoriza medidas de alivio tributario para el pago de patente anual por pequeños mineros y mineros artesanales de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso.

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
[Signature]
JEFE
18 AGO. 2014

DECRETO SUPREMO N° 1.422

SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; en los Decretos Supremos N°s 234, de 28 de febrero de 2012, 856, de 6 de agosto de 2012, 105, de 28 de enero de 2013, 133, de 1 de febrero de 2013, y 675, de 25 de junio de 2013, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los artículos 143 y 147, del Código de Minería, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 234, de fecha 28 de febrero de 2012, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha asolado la zona centro-norte del país, a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

TOMADO RAZON
CON ALCANCE

[Signature]
Contralor General
de la República

*68935

06334/2014

7054415

2.- Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 856, de fecha 6 de agosto de 2012, y por estar igualmente perjudicadas por el fenómeno climático aludido, declaró como afectadas por la catástrofe a la Provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo.

3.- Que, el Decreto Supremo N° 105, de fecha 28 de enero de 2013, amplió la declaración de catástrofe dispuesta por el citado Decreto N° 856 de 2012, a contar de la misma fecha de este último acto administrativo, a las comunas de Los Vilos, de la Provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la Provincia de Elquí, todas de la Región de Coquimbo.

4.- Que, por Decreto Supremo N° 133, de fecha de 1 de febrero de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe, dispuesta en relación a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, por el Decreto Supremo N° 234 de 2012, por el lapso de doce meses, plazo que rige, en consecuencia, hasta el 28 de febrero de 2014.

5.- Que, por Decreto Supremo N° 675, de fecha 25 de junio de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el Decreto N° 856, de 2012, ampliado por el Decreto N° 105, de 2013, en relación a las comunas señaladas en dichos decretos, disponiendo además, medidas de alivio tributario para el pago de la patente anual para pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, cuyas concesiones mineras fueran iguales o menores a 100 hectáreas de superficie.

6.- Que, los daños provocados por la sequía en la zona centro-norte continúan afectando a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, en los mismos términos descritos en los considerandos de los Decretos Supremos N°s 234, de 2012 y 133, de 2013, se hace necesario declararlas nuevamente como afectadas por la catástrofe de constante sequía.

7.- Que, además, la misma situación de sequía subsiste en la actualidad en todas las comunas de la Región de Coquimbo, lo que hace necesario que el plazo de vigencia que dispuso el citado Decreto Supremo N° 675 de 2013 para dicha área geográfica, que vence el 6 de agosto de 2014, se extienda por otros doce meses, esto es, hasta el 6 de agosto de 2015.

8.- Que, a su vez, como consecuencia de esta intensa y prolongada sequía, el sector minero de la Regiones de Coquimbo y Valparaíso sigue siendo afectado gravemente, perjudicando considerablemente a las personas que se dedican a dicha actividad económica, especialmente a los pequeños mineros y mineros artesanales, por lo que se ha estimado conveniente que la Tesorería General de la República, pueda otorgar facilidades y dar alivio tributario a estos mineros, siendo necesario decretar la aplicación de la facultad establecida en el literal d), del artículo 3°, de la citada Ley N° 16.282.

9. Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, a contar de esta fecha, como afectadas por la catástrofe derivada de la prolongada sequía que ha asolado a dichas zonas.



ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zona afectada, al Intendente Regional de Valparaíso.

Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas comunas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades que se presenten con ocasión del ejercicio de sus funciones, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado, deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.

ARTÍCULO TERCERO: Extiéndase por el lapso de doce meses, contados desde el 6 de agosto de 2014, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe de las áreas geográficas singularizadas en el artículo 1º, del Decreto Supremo N° 675, de 2012, para la aplicación de las medidas de excepción establecidas en la Ley N° 16.282, así como aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo de la intensa y prolongada sequía.

Se deja establecido que el Intendente Regional de Coquimbo continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas, con las mismas facultades otorgadas por los citados Decretos Supremos N°s 856 de 2012, 105 de 2013, y 675 de 2013, pudiendo delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

Ello, sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado, o que se encomienden realizar, a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que correspondan a éstos de conformidad con la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Ratifíquese todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, cuyos efectos subsisten hasta la fecha, hubieran tomado las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales de Coquimbo y Valparaíso, al margen de normas legales y reglamentarias vigentes, y que hubieran requerido norma de excepción.

ARTÍCULO QUINTO: Autorízase a la Tesorería General de la República, para condonar los intereses penales, multas, recargos y reajustes que origine la mora en el pago anual de las patentes mineras que amparan la exploración y explotación de los pequeños mineros y mineros artesanales, cuyas concesiones se ubican en las comunas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del fenómeno de sequía.

Para estos efectos, se declara que la medida dispuesta sólo beneficiará a las concesiones mineras iguales o menores a 100 hectáreas de superficie, de pequeños mineros y mineros artesanales.

ARTÍCULO SEXTO: Autorízase a la Tesorería General de la República para que postergue, hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo para el pago de la patente



anual que, los pequeños mineros y mineros artesanales, de las comunas afectadas por la catástrofe, debieron efectuar en el mes de marzo de 2014, en los términos que dispone el artículo 143°, del Código de Minería. En consecuencia, el pago de la referida contribución no se hará exigible sino hasta la fecha indicada.

En razón de lo anterior, el envío de las nóminas que deberá efectuar la Tesorería General de la República a los Tribunales de Justicia competentes para el remate de las concesiones mineras, por concepto de deudas morosas en el pago de las patentes mineras de pequeños mineros y mineros artesanales, de las comunas antes señaladas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, se efectuará a partir del 1° de enero de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Póngase en conocimiento de la Tesorería General de la República lo dispuesto en el presente decreto, para efectos de que dicha Entidad solicite a los Tribunales de Justicia la suspensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8°, de la Ley N° 16.282, de las subastas públicas que se encuentren decretadas o que se decreten en el futuro en las zonas afectadas por la catástrofe como consecuencia de la aplicación del procedimiento de remate establecido en el párrafo segundo, Título X, del Código de Minería.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA

AURORA WILLIAMS BAUSSA
MINISTRA DE MINERÍA



- 1) Intendencia Regional de Coquimbo
- 2) Intendencia Regional de Valparaíso
- 3) Ministerio de Minería
- 4) Ministerio de Hacienda
- 5) Tesorería General de la República
- 6) ONEMI
- 7) Gabinete Ministro del Interior
- 8) División Jurídica
- 9) División de Administración y Finanzas
- 10) Oficina de Partes
- 11) Archivo
- 12) Diario Oficial



Gobierno
de Chile

ordinario

ord.: N° 1137

ant.: Plan Estratégico para enfrentar la Escasez Hídrica. Resolución exenta N° 437 del 24.02.2015 de Subsecretaría del Interior. Acuerdo CORE N° 7012 del 04.02.2015.

mat.: Se informa disponibilidad de recursos en el marco del Plan Estratégico para enfrentar la Escasez Hídrica 2015.

La Serena, 20 MAR. 2015

de: *INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO*
a: *ALCALDE DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA*

1. Junto con saludarle, en el marco de la implementación del Plan Estratégico para enfrentar la Escasez Hídrica año 2015, informo a usted, que se encuentran aprobados nuevos recursos, por lo que el Ministerio del Interior transferirá a la cuenta de su municipio la suma de \$297.400.000 para la compra de 10.000 cajas de alimentos (para entregar a 2.500 familias cuatro veces); 1.000 horas máquina para la reparación de caminos no enrolados; la adquisición de 15 estanques comunitarios (5 de 10.000 L y 5 de 10.000 L); la adquisición de 200 estanques de 500 L. Se adjunta resolución exenta N° 437 de fecha 24 de febrero 2015, dando cumplimiento a uno de los requerimientos más urgentes de la población, esto es, agua para la bebida.
2. Para dar curso a la transferencia de los recursos, es que los municipios deberán estar al día con sus rendiciones y reintegrados los saldos no utilizados, es decir estar con saldo cero. A la fecha, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Interior, el municipio de Monte Patria tiene un saldo por rendir de \$60.060.000. La obligación es rendir mensualmente dentro los primeros 5 días hábiles de cada mes, aun cuando no hayan efectuado gastos
3. Por otra parte, en nuestra plataforma de seguimiento se registra un 84% de avance en la información incorporada al sistema de la ayuda entregada durante el 2014. Se solicita que sea incorporada la totalidad de los beneficiarios para poder dar cuenta al Ministerio de Interior.
4. Se solicita con urgencia iniciar el proceso de adquisición de las cajas de alimentos para las familias más afectadas por la escasez hídrica de su comuna y utilizar la misma plataforma de seguimiento para informar los avances en la adquisición y entrega de esta ayuda, este es el único medio que nos permite verificar y demostrar a la comunidad y sectores interesados, los buenos resultados que se han obtenido con la aplicación de estas medidas a través de los municipios de la región.

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



5. Se solicita a su vez tomar en cuenta las consideraciones solicitadas por los Consejeros Regionales respecto a incluir el logo del Gobierno Regional en las cajas de alimentos y estanques de acumulación de agua entregadas con recursos del FNDR. Además de considerar en el protocolo de las ceremonias de entrega de materiales a los Consejeros Regionales de la provincia. Se adjunta acuerdo CORE N° 7012 del 04 de Febrero 2015.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DE LA INTENDENTA REGIONAL"


SILVIA SOTO VENEGAS
Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional (S)
Gobierno Regional Región de Coquimbo


SAR/jhb.-.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde de la Comuna de Monte Patria
- Gobernador Provincia de Limari
- C.I. Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional
- Archivo División de Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina de Partes

ordinario

CERTIFICADO

La Secretaria Ejecutiva que suscribe, CERTIFICA que en la Sesión Ordinaria N° 598, de fecha 04 de Febrero del 2015, el CONSEJO REGIONAL - REGION DE COQUIMBO, adoptó el siguiente acuerdo:

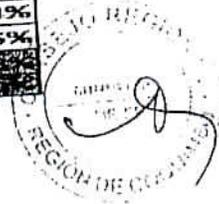
Acuerdo N° 7012

Se acuerda aprobar la propuesta de la Sra. Intendente, que consiste en concurrir con financiamiento a través del 5% FNDR de emergencia 2015, para las siguientes iniciativas que forman parte integrante del Plan Estratégico para Enfrentar la Escasez Hídrica 2015 - 2025:

MEDIDAS	COSTO TOTAL
Programa alimentación familiar	1.635.376.000
Horas maquina reparación de caminos no enrolados	674.500.000
Adquisición de estanques comunitarios de acumulación para consumo humano. (10.000 y 5.000 lt.)	105.720.000
Adquisición de estanques de acumulación (2.000, 1.000, 500 y 200 lt.)	171.790.000
TOTAL 5% EMERGENCIA	2.587.386.000

Con la siguiente distribución por comunas:

RESUMEN 5% FNDR EMERGENCIA		
	35.942	1,4%
ANDACOLLO	71.040	2,7%
COQUIMBO	134.850	5,2%
LA FIGUERA	84.100	3,3%
LA SERENA	23.900	0,9%
PAIHUANO	29.715	1,1%
VICUÑA		
	276.400	10,7%
COMBARBALÁ	297.400	11,5%
MONTE PATRIA	290.560	11,2%
OVALLE	236.500	9,1%
PUNITAQUI	180.429	7,0%
RÍO HURTADO		
	185.500	7,2%
CANELA	328.800	12,7%
ILLAPEL	218.000	8,4%
LOS VILOS	194.250	7,5%
SALAMANCA		



A su vez se agregan las siguientes consideraciones:

- Incluir logo del Gobierno Regional de Coquimbo en las cajas de alimentos, estanques, etc.

- Incluir en el protocolo de las ceremonias de entrega de materiales a los Consejeros Regionales de la provincia correspondiente.

El presente acuerdo ha sido adoptado por 15 voto(s) a favor del(los) consejero(s) asistente(s): Sr(s). Agapito Santander Marín, Alberto Gallardo Flores, Angela Rojas Escudero, Denis Cortés Aguilera, Eduardo Alcayaga Cortés, Fernando Gallardo Pereira, Gloria Torres Espejo, Hanna Jarufe Haune, José Montoya Angel, José Sulantay Silva, Lidia Zapata Pasten, Marcelo Castagneto Arancibia, Miguel Solís Viera, Raúl Godoy Barraza, Teodoro Aguirre Alvarez . El(Los) consejero(s) Sr(s). Carlos Galleguillos Rojo no asiste(n) a la sesión.


VALERIA CERDA DUHALDE
SECRETARIA EJECUTIVA Y MINISTRO DE FE
DEL CONSEJO REGIONAL

www.gorecoquimbo.gob.cl - www.corecoquimbo.cl



Subsecretaría del Interior
División Administración y Finanzas

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE "TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS" AÑO 2015
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

RESOLUCIÓN N° 437

SANTIAGO, 24 DE FEBRERO DE 2015

VISTOS: Los recursos aprobados en la ley de presupuestos del sector público para el año 2015; la glosa N° 07 del presupuesto de la Subsecretaría; la ley N° 16.282; el decreto supremo N° 1422, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el oficio ord N° 475, de 2015, de la Intendencia Regional de Coquimbo; el acuerdo N° 7012, del 2015, del Consejo Regional-Región Coquimbo y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República

RESUELVO:

1. APRUEBASE la siguiente transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

INSTITUCION : MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

1.- MONTO : \$ 226.400.000.-

IMPUTACION PRESUPUESTARIA : 05 10 01 24 03 002 "TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS- Para atender situaciones de emergencia", del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para el año 2015.

FINALIDAD: Pagar gastos de emergencia, correspondientes a cubrir gastos asociados a la atención de necesidades básicas de la población afectada de la comuna por la situación de déficit hídrico que le afecta tales como:

Alimentación Familiar	\$ 218.000.000
Almacenamiento y conducción de agua para la Bebida	\$ 11.400.000

2.- MONTO : \$ 71.000.000.-

IMPUTACION PRESUPUESTARIA : 05 10 01 31 03 001 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS- Para atender situaciones de emergencia", del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para el año 2015.

FINALIDAD: Pagar gastos de emergencia, correspondientes a las labores de mejoramiento de caminos no enladrados que permitan el acceso de camiones a/je y vehículos para distribución de ayuda, a las localidades apartadas y afectadas por la situación de déficit hídrico que afecta a la comuna.

FORMALIDAD CONTABLE Y DE RENDICIÓN DE CUENTA: Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá cuenta documentada, según el procedimiento señalado en el punto 5.2, de la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

RECEPCIÓN DE LOS FONDOS E INFORMES MENSUALES: La entidad pública receptora remitirá a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte e informará mensualmente de su inversión ante la Subsecretaría del Interior, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, el que deberá contener, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En el informe mensual se incluirán las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del decreto ley N° 1.939, de 1977 y en su reglamento.

Los saldos no utilizados, no fundidos u observados, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría del Interior, a más tardar el 31 de Diciembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES: Si con ocasión de esta transferencia se adquieren bienes muebles inventariables, corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinar su destino final, en conformidad con lo establecido en la glosa 07 de la partida 05 10 01 de la ley de presupuestos vigente.

AUTORIZASE a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados.

DESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



MAURO OSSANDÓN CAÑAS
Subsecretario del Interior (S)



Municipalidad de Monte Patria
Intendencia Regional de Coquimbo
División de Administración y Finanzas
Departamento de Finanzas
Oficina de Pagos

7499570



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

PREVENCIONES A TENER EN CUENTA
CON MOTIVO DE GASTOS ASOCIADOS A
EMERGENCIA.

LA SERENA, 02 ABR 2015 1568

El Contralor Regional infrascrito cumple con hacer presente algunas prevenciones que deben tenerse en cuenta con motivo de los gastos asociados a emergencias, como las ocurridas durante los días 25 de marzo y siguientes, considerando experiencias anteriores en la materia.

1. Uno de los aspectos más importantes es determinar correctamente al beneficiario, de manera que las ayudas que se establezcan lleguen efectivamente a los afectados.
2. Si se determina que el beneficiado es la "familia", debe necesariamente definirse claramente qué comprenderá dicho concepto, matrimonio, convivientes, grupo de personas viviendo en una unidad habitacional, etc. Lo anterior es relevante pues si en una casa vivía una sola "familia", podría segregarse ese grupo en convivientes con el sólo objetivo de obtener más beneficios.
3. Debe acreditarse fehacientemente que los beneficiarios efectivamente hayan sido afectados por la emergencia, evitando inclusión de fallecidos, de personas que sólo temporalmente estaban en el lugar como amigos, visitas o familiares; de arrendatarios temporales, etc.
4. En el caso de viviendas arrendadas determinar quién será el beneficiario, el propietario del bien, el arrendatario contractual, o el ocupante efectivo del bien raíz.
5. Las juntas de vecinos pueden ser buena fuente de información acerca de quienes vivían en las unidades habitacionales cuando dicha información no está disponible en los órganos del Estado, o bien para confirmarla si lo está.

A LA SEÑORA
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

AL SEÑOR
AL CAL DE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAHIANO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

2

6. Evitar la entrega duplicada de beneficios de la misma naturaleza, por el mismo organismo estatal, o bien por otra entidad pública.

7. Los beneficios deben ser de aquellos que los organismos públicos están facultados para entregar en condiciones de emergencia, y en todo caso, siempre atinente a la necesidad que se pretende cubrir.

8. Debe dejarse registro expreso de la identidad de las personas al momento de hacer entrega de los beneficios, incluyendo, a lo menos, nombre completo, RUT, dirección, teléfono y firma.

9. Establecer un protocolo que contemple las condiciones mínimas para el otorgamiento y control de los beneficios (En qué consiste el beneficio, fechas de entrega, calidad de beneficiarios, mecanismos de control, contenido de los registros de entrega, intervención de otros organismos, etc.).

10. En los contratos de prestación de servicios que se celebren, establecer mecanismos de control que acrediten que éstos fueron efectivamente prestados. En cuanto a los bienes, acreditar que ellos fueron aplicados en labores de emergencia.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República



Id Minuta : 890866

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 08/04/2015
Organización Emisor : Intendencia Regional de Coquimbo/Gabinete
Receptor :
Organización Receptor : GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1	7594354	OFICIO	1568	02/04/2015
---	---------	--------	------	------------

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
/INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO/GABINETE
EDUARDO DIAZ ARAYA
INFORMA DE PREVENIONES A LOS GASTOS ASOCIADOS A EMERGENCIAS OCURRIDAS DURANTE LOS DIAS
25 DE MARZO Y SIGUIENTES

Observaciones emisor:

: AT. SR. HERNAN FLORES - JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS INTENDENCIA
AT. SR. ALEJANDRO LARA - JEFE DIV. DE ADM. Y FINANZAS GORE



Tipo Norma	:Decreto 856
Fecha Publicación	:21-08-2012
Fecha Promulgación	:06-08-2012
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:DECLARA COMO AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE A LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 16-09-2014
Inicio Vigencia	:16-09-2014
Id Norma	:1043086
Ultima Modificación	:16-SEP-2014 Decreto 1422
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1043086&f=2014-09-16&p=

DECLARA COMO AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE A LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Núm. 856.- Santiago, 6 de agosto de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, diversas zonas geográficas de la Región de Coquimbo han debido enfrentar una intensa y prolongada sequía, resultando fuertemente afectados los sectores agrícola, productivo, de ganado, de la pequeña minería, de riego, de energía eléctrica y otros.

Que, si bien los daños que ha provocado el citado fenómeno climático se han visto aminorados por la intervención de cauces naturales y la declaración de emergencia agrícola efectuada por el Ministerio de Agricultura a través de la resolución exenta N° 4, de 6 de enero de 2012, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que agilicen la ayuda que requiere la población afectada.

Que, para ello el Supremo Gobierno ha dispuesto que las áreas geográficas en que dicho fenómeno climático se ha sentido con mayor intensidad y ha ocasionado mayores daños, dejando un significativo número de personas damnificadas, sean declaradas como zonas afectadas por la catástrofe, por lo que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo primero: Decláranse a la provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo, a contar de esta fecha, como afectadas por la catástrofe derivada de la prolongada sequía que ha asolado a dichas zonas.

NOTA
NOTA 1
NOTA 2

NOTA

El Artículo Primero del Decreto 105, Interior, publicado el 13.02.2013, modifica el artículo primero de la



presente norma, en el sentido de ampliar la declaración de zonas afectadas por la catástrofe, a contar de la misma fecha señalada en el citado artículo, a la comuna de Los Vilos de la provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.

NOTA 1

El Artículo Primero del Decreto 675, Interior, publicado el 22.08.2013, modifica el artículo primero de la presente norma, en el sentido de extender por el lapso de doce meses, contados desde el 6 de agosto de 2013, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe.

NOTA 2

El Artículo Tercero del Decreto 1422, Interior, publicado el 16.09.2014, modifica el artículo primero de la presente norma, en el sentido de extender por el lapso de doce meses, contados desde el 6 de agosto de 2013, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe.

Artículo segundo: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción.

Artículo tercero: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zona afectada, al Intendente Regional de Coquimbo, autoridad que podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas comunas, en los términos previstos en la ley N° 16.282, a fin de procurar expedita atención a las necesidades que se presenten con ocasión del ejercicio de sus funciones, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a las autoridades designadas la colaboración que les sea requerida.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.-
SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-
Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda
atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.



Tipo Norma	:Decreto 105
Fecha Publicación	:13-02-2013
Fecha Promulgación	:28-01-2013
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:AMPLÍA DECLARACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA, A LAS COMUNAS QUE INDICA DE LAS PROVINCIAS DE CHOAPA Y DE ELQUI, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 16-09-2014
Inicio Vigencia	:16-09-2014
Id Norma	:1048821
Ultima Modificación	:16-SEP-2014 Decreto 1422
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1048821&f=2014-09-16&p=

AMPLÍA DECLARACIÓN DE ZONAS AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE SEQUÍA, A LAS COMUNAS QUE INDICA DE LAS PROVINCIAS DE CHOAPA Y DE ELQUI, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Núm. 105.- Santiago, 28 de enero de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el decreto supremo N° 856, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que por decreto supremo N° 856, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 21 de dicho mes y año, se declaró como afectadas por la catástrofe a diversas comunas de las provincias de Elqui, de Limarí y de Choapa, todas de la Región de Coquimbo, situación que deriva de la prolongada sequía que ha asolado a esa zona del país, resultando fuertemente dañados los sectores agrícolas, productivos, de ganado, de la pequeña minería, de riego, de energía eléctrica y otros, de tales localidades.

Que, si bien los daños provocados por el fenómeno climático aludido se han visto aminorados con la adopción de medidas paliativas dispuestas principalmente por los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Obras Públicas y de Agricultura, para concurrir en apoyo de las familias afectadas, de productores agrícolas y en especial de los habitantes rurales, subsiste un severo déficit hídrico cuya evaluación ha permitido constatar que existen otras áreas no consideradas en la declaración inicial que también han experimentado perjuicios de consideración producto de la sequía, que impone la necesidad de asistir a la población damnificada, brindándole ayuda en forma ágil y oportuna.

Que, por lo expuesto, es imprescindible incluir entre las zonas afectadas por la catástrofe a otras comunas de las provincias de Choapa y de Elqui, ambas de la Región de Coquimbo, requiriéndose para ello de la dictación del acto administrativo correspondiente, por lo que vengo en dictar el siguiente

Decreto:



Artículo primero: Amplíese la declaración de zonas afectadas por la catástrofe contenida en el artículo primero del decreto supremo N° 856, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a contar de la misma fecha allí señalada, a la comuna de Los Vilos de la provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.

NOTA
NOTA 1

NOTA

El Artículo Primero del Decreto 675, Interior, publicado el 22.08.2013, modifica el artículo primero de la presente norma, en el sentido de extender por el lapso de doce meses, contados desde el 6 de agosto de 2013, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe.

NOTA 1

El Artículo Tercero del Decreto 1422, Interior, publicado el 16.09.2014, modifica el artículo primero de la presente norma, en el sentido de extender por el lapso de doce meses, contados desde el 6 de agosto de 2014, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe.

Artículo segundo: Las medidas dispuestas por los artículos segundo y tercero del aludido decreto supremo N° 856 de 2012, serán igualmente aplicables a las áreas geográficas antes señaladas.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-
Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda
atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.



Tipo Norma	:Decreto 675
Fecha Publicación	:22-08-2013
Fecha Promulgación	:25-06-2013
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:EXTIENDE VIGENCIA DE PLAZO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA RECUPERAR LA CATÁSTROFE POR SEQUÍA QUE HA AFECTADO A COMUNAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO. AUTORIZA MEDIDAS DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE PATENTE ANUAL POR PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES DE LAS REGIONES DE COQUIMBO Y VALPARAÍSO
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 16-09-2014
Inicio Vigencia	:16-09-2014
Id Norma	:1053710
Ultima Modificación	:16-SEP-2014 Decreto 1422
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1053710&f=2014-09-16&p=

EXTIENDE VIGENCIA DE PLAZO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA RECUPERAR LA CATÁSTROFE POR SEQUÍA QUE HA AFECTADO A COMUNAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO. AUTORIZA MEDIDAS DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE PATENTE ANUAL POR PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES DE LAS REGIONES DE COQUIMBO Y VALPARAÍSO

Núm. 675.- Santiago, 25 de junio de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en los decretos supremos Nos 234, de 28 de febrero de 2012, 856, de 6 de agosto de 2012, 105, de 28 de enero de 2013, y 133, de 1 de febrero de 2013, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los artículos 143 y 147, del Código de Minería, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 234, de fecha 28 de febrero de 2012, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha assolado la zona centro-norte del país, a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.
2. Que, por su parte, el decreto supremo N° 856, de fecha 6 de agosto de 2012, y por estar igualmente perjudicadas por el fenómeno climático aludido, declaró como afectadas por la catástrofe a la provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo.
3. Que el decreto supremo N° 105, de fecha 28 de enero de 2013, amplió la declaración de catástrofe dispuesta por el citado decreto N° 856, de 2012, y a contar de la misma fecha de este último acto administrativo, a las comunas de Los Vilos, de la provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.
4. Que por decreto supremo N° 133, de fecha de 1 de febrero de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta en relación a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la



provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, por el decreto supremo N° 234 de 2012, por el lapso de doce meses, plazo que rige, en consecuencia, hasta el 28 de febrero de 2014.

5. Que los daños provocados por la sequía en la zona centro-norte del territorio nacional subsisten en la actualidad, lo que hace necesario que el plazo de vigencia que dispuso el citado decreto supremo N° 856 de 2012, al que se sumaron las zonas geográficas singularizadas en el decreto supremo N° 105 de 2013, y que vence el 6 de agosto de 2013, se extienda por otros doce meses, esto es, hasta el 6 de agosto de 2014.

6. Que, a su vez y como consecuencia de la intensa y prolongada sequía, los efectos provocados en el sector minero de la regiones de Coquimbo y Valparaíso han sido de gran magnitud, afectando gravemente a las personas que se dedican a dicha actividad económica, especialmente a los pequeños mineros y mineros artesanales, por lo que se ha estimado conveniente que el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República puedan otorgar facilidades y dar alivio tributario a los pequeños mineros, siendo necesario decretar la aplicación que a dicho respecto consulta la letra d) del artículo 3° de la citada ley N° 16.282.

7. Que de conformidad a las medidas adoptadas y los fundamentos expuestos se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo primero: Extiéndase por el lapso de doce meses, contados desde el 6 de agosto de 2013, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe de las áreas geográficas singularizadas en el decreto supremo N° 856, de 2012, ampliado por el decreto supremo N° 105, de 2013, para la aplicación de las medidas de excepción establecidas en la ley N° 16.282, así como aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo de la intensa y prolongada sequía.

NOTA

Se deja establecido que continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas y con las mismas facultades otorgadas por los citados decretos supremos N°s 856 de 2012 y 105 de 2013, el Intendente Regional de Coquimbo, autoridad que podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados. Ello, sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado o que se encomienden realizar a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que correspondan a éstos de conformidad con la ley.

NOTA

El Artículo Tercero del Decreto 1422, Interior, publicado el 16.09.2014, modifica el artículo primero de la presente norma, en el sentido de extender por el lapso de doce meses, contados desde el 6 de agosto de 2014, el plazo de vigencia de la declaración como zonas afectadas por la catástrofe.



Artículo segundo: Autorízase al Servicio de Impuestos Internos para condonar los intereses penales, multas, recargos y reajustes que origine la mora en el pago anual de las patentes mineras que amparan la exploración y explotación de los pequeños mineros y mineros artesanales, cuyas concesiones se ubican en las comunas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso, declaradas como afectadas por la catástrofe derivada del fenómeno de sequía.

Para estos efectos, se declara que la medida dispuesta sólo beneficiará a las concesiones mineras iguales o menores a 100 hectáreas de superficie, de pequeños mineros y mineros artesanales.

Artículo tercero: Autorízase a la Tesorería General de la República para que postergue hasta el 31 de diciembre de 2013, el plazo para el pago de la patente anual que los pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas por la catástrofe debieron efectuar en el mes de marzo de 2013, en los términos que dispone el artículo 143 del Código de Minería. En consecuencia, el pago de la referida contribución no se hará exigible sino hasta la fecha indicada.

En razón de lo anterior, el envío de las nóminas que deberá efectuar la Tesorería General de la República a los Tribunales de Justicia competentes para el remate de las concesiones mineras, por concepto de deudas morosas en el pago de las patentes mineras de pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas antes señaladas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso, se efectuará a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo cuarto: Póngase en conocimiento de la Tesorería General de la República lo dispuesto en el presente decreto, para efectos de que dicha Entidad solicite a los Tribunales de Justicia la suspensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 16.282, de las subastas públicas que se encuentren decretadas o que se decreten en el futuro en las zonas afectadas por la catástrofe como consecuencia de la aplicación del procedimiento de remate establecido en el párrafo segundo Título X del Código de Minería.

Artículo quinto: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe, cuyos efectos subsisten hasta la fecha, hubieran tomado las autoridades administrativas regionales, provinciales o comunales al margen de normas legales y reglamentarias vigentes y hubieran requerido norma de excepción.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.-
Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda
atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.